

Inmuebles en lo relativo a los de Naturaleza Urbana.

Artículo 1.— Se modifica el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo relativo a los de Naturaleza Urbana que queda fijado en el 0,25.

Villar de Torre, a 21 de Mayo de 1991.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Exposición Pública del Padrón de Habitantes III.C.762

Aprobado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio en sesión celebrada el día 20 de Abril de 1991, el Padrón Municipal

de habitantes referido al 1-03-1991 y en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Población y Demarcación, se abre un período de información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, cuantas alegaciones y reclamaciones estimen convenientes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción, que serán resueltas por la Alcaldía.

Dentro del período indicado, todo interesado podrá solicitar en la Secretaría municipal, durante las horas de Oficina, información sobre su inscripción, resumen numérico del Padrón y hoja de inscripción por él cumplimentada.

De no presentarse reclamaciones o alegaciones dentro del plazo de exposición antes citado, el padrón se considerará definitivamente aprobado.

Villarroya, 30 de Abril de 1991.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1101

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de quince de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de "Ferrer y Llorente S.A." contra Acuerdo de fecha 27 de diciembre de 1990, desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones de primera cuota semestral de urbanización de las parcelas S-03B, S-03BA, y S-01H, del Polígono Industrial Las Tejerías.

Este Recurso lleva el número 153/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de Mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1102

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de quince de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Entidad Mercantil Miguel Angel Berrozpe e Hijos S.A. contra la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de fecha 26 de Octubre de 1989 relativa al pago de la indemnización reconocida por el órgano recurrido y correspondiente a la paralización de las obras de construcción del "Centro de Salud" de Nájera.

Este Recurso lleva el número 154/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de Mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1103

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. David Barrio García, contra Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones, de fecha 7 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 25 de mayo de 1990, por el que se adecuaban los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al 30, a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo, aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de retribuciones de fecha 7 de febrero de 1990, en cuanto dichas resoluciones consideran integrado al recurrente en el centro Nodal de Vizcaya, sin especificar la localidad actual de destino.

Este Recurso lleva el número 102/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1104

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. David Barrio García, contra Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones, de fecha 7 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de fecha 25 de mayo de 1990, por el que se adecuaban los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al 30, a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de retribuciones de fecha 7 de febrero de 1990, en cuanto dichas resoluciones otorgan al puesto de trabajo del recurrente una denominación de "Oficial de Servicios Técnicos", que pudiera ocasionar y supone un descenso de categoría encubierto.

Este Recurso lleva el número 103/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1105

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Manuel Amalio José Feliu Ruiz, contra Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones, de fecha de 7 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de fecha 25 de mayo de 1990, por el que se adecuaban los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al 30, a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo, aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 7 de febrero de 1990, en cuando dichas resoluciones otorgan al puesto de trabajo del recurrente una denominación de "Oficial de Servicios Técnicos", que pudiera ocasionar y supone un descenso de categoría encubierto.

Este Recurso lleva el número 105/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1106

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciséis de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de "Técnicas Ezquerro Corral, S.A." contra desestimación tácita, por silencio administrativo, de los recursos de Alzada interpuestos contra resoluciones dictadas por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 19 de enero de 1990, que impusieron al recurrente una sanción de multa de 500.000 pesetas, por supuesta infracción del Acta número 423/88 de la inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, en expediente número SS-269/88, y, por otro lado, confirmaron las Actas de liquidaciones